REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAN-016-2024-04

Entre los suscritos a saber; **LAURA ANDREA CASTRO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.465.455 de Cartagena, quien en el presente documento se denominará el **CEDENTE**, y de otro lado **ANTONIO CARLOS ALVAREZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.886.609 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CESIONARIO:** hemos acordado la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UAN-016-2024-04, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID ABISAMBRA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN;** la cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento, la señora **LAURA ANDREA CASTRO PEREZ** (CEDENTE) cede a partir del 01 de junio del 2024 a favor del señor **ANTONIO CARLOS ALVAREZ VASQUEZ** (**CESIONARIO)** y éste acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-04**.

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato No. **UAN-016-2024-04**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause como consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán facturas por **EL CESIONARIO.**

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-04**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor, forma de pago y de las obligaciones.

CLAUSULA CUARTA: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, a través del Presidente de la Corporación.

CLAUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, EL CEDENTE renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y, en consecuencia, EL CONCEJO declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-04.**

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, siendo los veintidós (22) días del mes de mayo del 2024.

LAURA ANDREA CASTRO PEREZ.
CC. No. 1.047.465.455
CEDENTE

ANTONIO CARLOS ALVAREZ VASQUEZ
CC. No. 1.140.886.609
CESIONARIO

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co